



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2022-MDI



Independencia, 26 de abril de 2022.

VISTO: El Informe N° 146-2022-MDI-GDHS-SGSSPS/KOC: Aprobación del Plan de Acción de la Meta 6 “REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENIR Y CONTENER EL COVID 19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE”, presentado por la Sub Gerente de Salud, Salubridad y Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas y exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades”;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, menciona que: “(...) la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de acuerdo al sub numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, una de las funciones específicas de las municipalidades distritales en materia de promoción del desarrollo económico es: “Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo”;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2021, se publicó el D.S. N° 366-2021-EF, Decreto que Aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, que tiene como finalidad la de establecer las metas y procedimientos para el cumplimiento de éstas y la asignación de los recursos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2022-MDI



del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el sub numeral c) numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022;



Que, mediante Informe N° 146-2022-MDI-GDHS-SGSSPS/KOC, de fecha 02 de marzo de 2022, la Sub Gerente de Salud, Salubridad y Programas Sociales presenta el Plan de Acción de la Meta 6 denominado “REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENIR Y CONTENER EL COVID 19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE”, que consta de 56 folios para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo, ya que con Informe N° 260-2022-MDI/GPyP/SGP/SG, se emite el informe de disponibilidad presupuestal;



Que el Plan de Acción de la Meta 6 “REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENIR Y CONTENER EL COVID 19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE”, tendrá inicio desde el mes de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022; asimismo en su elaboración se ha tomado en consideración los lineamientos establecidos en el D.S. N° 366-2021-EF Decreto que Aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022. Cabe indicar, que el inicio de la ejecución del Plan de Acción no se ha dado desde el mes de enero, sino desde el 1° de abril 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo año, por lo que su aprobación tendrá efecto retroactivo, ya que no afecta derecho de terceros, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27444;



Estando al Informe N° 146-2022-MDI-GDHS-SGSSPS/KOC, de fecha 02 de marzo de 2022, de la Sub Gerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales, Informe N° 260-2022-MDI/GPyP/SGP/SG, de fecha 11 de abril de 2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto otorgando la disponibilidad presupuestal, e informe legal de conformidad N° 86-2022-MDI-GAJ/WJLC; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Gerencias de Asesoría Jurídica, Desarrollo Humano y Social, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Acción de la meta 6, “REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENIR Y CONTENER EL COVID 19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE”, presentado por la Sub Gerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales, plan que cuenta con la debida disponibilidad presupuestal y cuya ejecución comprende desde el mes de abril de 2022 al 31 de diciembre del mismo año, y que forma parte integrante de la presente resolución.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2022-MDI



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, la responsabilidad del cumplimiento del Plan de Acción denominado “REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENIR Y CONTENER EL COVID 19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE”, debiendo informar periódicamente de las acciones y avances realizadas durante la ejecución del Plan de Acción de la Meta 6, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO 3°.- HACER de conocimiento, lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y cumplimiento; así como disponer su publicación en el portal web de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RCGC-A(p)/anvm



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Rafael Camilo Gonzáles Caururo
ALCALDE (P)

